



Resolución Ministerial

Lima, 09 de Julio del 2013

Visto, el Expediente N° 13-020383-001, que contiene el Informe N° 013-2012-MDC-ONDT/MINSA, de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

CONSIDERANDO:



J.A. ALMEYDA

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;



A. De Habich

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;



J. DE LA CRUZ

Que, el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Organización Nacional de Donación y Trasplantes – ONDT, es la responsable de las acciones de rectoría, promoción, coordinación, supervisión y control, de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el territorio nacional, según lo establecido por la Ley N° 28189 y su Reglamento;



D. CESPEDES M.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA, de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", modificado por Resolución Ministerial N° 289-2012/MINSA, de fecha 11 de abril de 2012, que tiene como objetivo establecer las normas para la acreditación de los Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores;



J. ZAVALA S.

Que, el primer párrafo del numeral 6.5 de la mencionada Norma Técnica de Salud señala que las solicitudes de acreditación de los establecimientos de salud y de los laboratorios de histocompatibilidad se formularán ante la ONDT;

Que, asimismo, el séptimo párrafo del precitado numeral contempla que: "Las acreditaciones se concederán por un período de tres años, renovables por períodos de igual duración, previa solicitud del centro, y caducarán, sin necesidad de previa declaración al efecto, transcurrido dicho período de tres años desde la fecha de su concesión, en ausencia de solicitud de renovación";

Que, mediante Carta s/n, el Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas – INCA, solicitó al Director Ejecutivo de la ONDT su acreditación como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Pulmón;

Que, a través del Informe de visto, el Director Ejecutivo de la ONDT precisa que la referida solicitud ha sido aprobada por su Consejo Directivo mediante Acta de fecha 6 de julio de 2013, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA y su modificatoria, corresponde acreditar a la referida institución como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Pulmón;

Estando a lo informado por la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar al Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas – INCA, como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Pulmón, por un período de tres (3) años.

Artículo 2°.- Encargar a la Organización Nacional de Donación y Trasplantes la supervisión del mencionado establecimiento de salud, en el marco de la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", aprobada por Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA y su modificatoria.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Habich

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud



J.A. ALMEYDA A.



J. DEL CARMEN



J.D. CERRILLO M.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

J. DEL CARMEN
Secretaría de la Sede Central



J. BAVILA S.